

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº. 273-2024-GM/MDY

Yarabamba, 05 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Resolución de Alcaldía Nº 150 - 2024 - MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024; Informe Nº 477-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por Ing. Fritz Fernando Garcia Charaja, Jefe de la Unidad de Obras Publicas; Disp. Presupuestal Nº172/GPP/MDVY, de fecha 04 de diciembre del 2024; Informe Nº5063-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal Nº 372-2024-GAJ-MDY de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar, (e) Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº2841, dispone que las municipalidades están facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG señala en el ítem **7.3.6 Modificaciones durante la Ejecución Física**. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la DAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

Que la Directiva Nº 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem **7.8 Modificaciones Físicas Necesarias** El tratamiento que se sigue para la construcción de una obra por administración directa es similar a la de una obra por contrata a precios unitarios. En las "Normas que rigen la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" no se indica obras adicionales, pero si considera modificaciones. Para el presente caso se denominará "Modificaciones Físicas Necesarias". Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión: o

si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Que mediante Informe N° 477-2024-UQP-FFGCH/MDY, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por Ing. Fritz Fernando Garcia Charaja, Jefe de la Unidad de Obras Publicas, señala en sus conclusiones: (...) este despacho encuentra justificada de acuerdo a la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, por lo cual se aprueba LA MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas del IOARR "REMODELACION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO. DEL SITRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Con un presupuesto ascendente a S/.526,935.74 (quinientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 74/100 nuevos soles, con una incidencia de 14.987 %

Que mediante Disp. Presupuestal N°172/GPP/MDVY de fecha 04 de diciembre del 2024; se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/.526,935.74 soles.

Que mediante Informe N°5063-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala (...) La causal de la modificación física necesaria N°01, se basa a los mayores metrados y partidas nuevas, los cuales son detalladas en los asientos del cuaderno de obra. Mediante los asientos de cuaderno el residente de obra pone en conocimiento LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PLANOS Y EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, se advierte la necesidad de requerir modificaciones físicas necesarias, en los siguientes asientos de cuaderno: - Asiento N° 94, 140,146,147, en los cuales se advierten que se han identificado contrariedad entre los planos del expediente y metrados, ameritando realizar adicionales de obra para cumplir con las metas necesarias del proyecto: plan de contingencia adecuación de acceso para personas discapacitadas...(.). - el Residente a través de su ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 166 de fecha 06 de noviembre del 2024, realiza la anotación indicando: "(...) ...Se solicita al supervisor la necesidad de la modificación físico necesaria por mayores metrados, que se hizo mención en el asiento N°94 del Residente de obra y del asiento N°140, que indica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de modificaciones físico necesarias por MDY". Concluye: "Se aprueba el expediente de la Modificación Física Necesaria N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/. 526,935.74 (Quinientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 74/100 soles) y una incidencia de 14.987% de la IOARR "REMODELACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL- (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPATAMENTO DE AREQUIPA".

Que mediante Informe Legal N° 372-2024-GAJ-MDY de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por Abg. Liana Pilar Diaz Salazar, (e) Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis señala (...) se verifica que respecto los plazos y causales determinadas en las modificaciones físicas necesarias en obras por Administración Directa la DIRECTIVA 017-2023-CG, no es tan específica, por tal supletoriamente se seguirá adecuando al plazo establecido en nuestra Directiva N° 001-2016-MDVY, numeral 07.08, término que reemplaza al concepto de Adicional. Siendo así, primeramente, tenemos las causales por las cuales se podrá fundamentar las Modificaciones físicas Necesarias N°01. (...) Teniendo en consideración la revisión y evaluación del expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 por parte del Supervisor del IOARR es que se sustenta por parte de la Residencia, sobre la necesidad de la elaboración del expediente de modificación física necesaria N° 01, a razón de que se tienen que ejecutar MAYORES METRADOS - 01 ESTACIONAMIENTO y PARTIDAS NUEVAS -PARTIDAS 01 PLAN DE CONTINGENCIA DEPOSITO CENTRAL, las cuales fueron advertidas en las anotaciones de asiento de cuadernos del Residente y Supervisor, los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas. Concluye: (...) **Por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable del Supervisor de obra, la Unidad de Obras Publica y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás antecedentes, quienes declaran la procedencia de la Modificación Física Necesaria N°01 mediante sus informes técnicos, desde el punto de vista legal, es factible que se prosiga con la APROBACION del expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01, POR MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS, con afectación presupuestal por el monto de S/.526,935.74 soles, y una incidencia de 14.987%, modificando el presupuesto inicial de la IOARR aprobado por S/.3,515,981.68 soles a un**

presupuesto actualizado de S/.4,042,917.42 (cuatro millones cuarenta y dos mil novecientos diecisiete con 42/100 soles).

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01, la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Informe Legal vertido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MDY de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 del IDARR: "REMODELACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por mayores metrados y partidas nuevas, con afectación presupuestal por el monto de S/.526,935.74 soles, y una incidencia de 14.987%,

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 del IDARR: "REMODELACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"., aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 255 (doscientos cincuenta y cinco) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL